

**ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN
VALENCIANA Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2006 del Ente Público Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y sus sociedades dependientes Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), en adelante grupo RTVV, se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del grupo RTVV, señalándose aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo de auditoría que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de sus órganos responsables.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales consolidadas del grupo RTVV están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2006, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el director general del ente público RTVV el 31 de marzo de 2007 y aprobadas por la Junta General de Accionistas el 29 de junio, habiendo sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2007, junto con el informe de auditoría.

También han sido presentadas a esta Sindicatura, las cuentas anuales individuales, junto con sus respectivos informes de auditoría, de la entidad RTVV y de las sociedades TVV y RAV, y se adjuntan en el Anexo de este Informe.

Los informes de auditoría que acompañan a las cuentas anuales del grupo RTVV, tanto consolidadas como individuales, son los previstos en el artículo 62.bis.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat (TRLHPG), y están realizados por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. Los informes de auditoría de las cuentas anuales de las sociedades dependientes son también obligatorios por la legislación mercantil aplicable. El informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas muestra una opinión con dos incertidumbres, relativas a la gestión continuada y al desenlace de un litigio.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de evitar posibles duplicidades en el control del grupo RTVV, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, la presente fiscalización se ha planificado y realizado limitando la aplicación de determinados procedimientos en ciertas áreas, en este caso las de inmovilizado, subvenciones de capital y gastos.

Se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte del grupo RTVV de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en la siguiente normativa que es de aplicación al grupo RTVV:

a) General-presupuestaria

- Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.
- Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para 2006.
- Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Código de comercio.

b) Propia del grupo

- Ley de la Generalitat 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat. Modificada posteriormente por leyes 1/1992, 9/1999, 11/2002 y 16/2003.

- Escrituras de constitución y estatutos de TVV y RAV. Acuerdos de Junta General Extraordinaria de TVV y RAV de 22 de junio de 1992 y 6 de junio de 1994 modificando el objeto social de ambas sociedades.

c) Contratación

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

d) Contabilidad

- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1.815/1991, de 20 diciembre, por el que se aprueban las normas de formulación de cuentas anuales consolidadas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan, o pueden afectar, de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables de aplicación.

- a) Los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio 2006 presentan un valor negativo de 738.795.354 euros. Debido a las pérdidas acumuladas en TVV y en RAV y a la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat, las citadas mercantiles se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los administradores únicos de dichas sociedades deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos. En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad. Véase apartado 4.2.5.
- b) A la fecha de redactarse este informe están pendientes de resolución los litigios que se comentan en la nota 17 de la memoria consolidada y en el apartado 4.2.6 del informe, por lo que se desconoce el desenlace final de los mismos y los efectos que pudieran tener sobre las cuentas anuales consolidadas del grupo RTVV, que no contemplan provisión alguna ya que, según se indica en la memoria consolidada, no se estima que de las anteriores reclamaciones se derive pasivo alguno para el Grupo.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el grupo RTVV durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006, tal como se indica en el apartado 4.4.2. Por otra parte, no consta que se haya solicitado a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (CEHE) el informe favorable que requiere el artículo 28.2 de la citada Ley para determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral en relación con determinados

conceptos salariales. En cuanto a la contratación temporal del personal, no se ha realizado en algunos casos de acuerdo con el procedimiento establecido en el convenio colectivo y en la normativa interna aplicable a la entidad pública RTVV y sus sociedades dependientes.

- b) Debido a que la normativa de contratación del Grupo RTVV no está totalmente adaptada al vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), las compras de producciones contratadas, coproducciones y doblajes, subtítulos y cabeceras, incluyen contratos de los tipos e importes previstos en el artículo 2.1 de dicha Ley que se han tramitado sin observar todas las prescripciones aplicables a los mismos. Por otra parte, los gastos de programas cuyo importe es inferior al previsto en el artículo 2.1 del TRLCAP para determinados contratos se tramitan de acuerdo con la normativa interna, pero sin observar los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con dichos principios, tal como requiere la disposición adicional sexta del TRLCAP. Véase apartado 5.3 del Informe.
- c) De acuerdo con la normativa reguladora del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, es preceptiva la inscripción de todos los contratos, administrativos (excepto menores) o privados, así como de sus modificaciones y extinción, precepto que durante el ejercicio 2006 no se ha observado en los contratos de programas para los que hubiera sido aplicable.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de las entidades del grupo

Radiotelevisión Valenciana (RTVV) fue creada por la Ley de la Generalitat 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat. RTVV tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, estando adscrita a la Presidencia de la Generalitat.

La Ley 7/1984 indica que la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y televisión atribuida a la Generalitat se ejercerá a través de RTVV, a quien faculta para crear sendas empresas públicas en forma de sociedades anónimas, cuyo capital será íntegramente aportado por la Generalitat a través de RTVV, para la gestión de los citados servicios. A tal efecto, el 18 de octubre de 1988 se constituyeron las sociedades Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), cuyos capitales sociales fueron íntegramente suscritos y desembolsados por RTVV, que ostenta su titularidad.

El objeto social de ambas sociedades engloba, entre otras actividades, las siguientes: la producción, transmisión, reproducción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas, destinadas al público en general o sectores determinados, con fines inspirados en los principios previstos en la Ley de creación de RTVV; la comercialización y venta de sus espacios publicitarios; la distribución, venta y cesión a terceros de los derechos de explotación de producciones, etc.

La Ley 7/1984 establece que los órganos de gobierno y dirección de RTVV son el Consejo de Administración, el Consejo Asesor (no constituido hasta la fecha) y el director general.

3.2 Actividad desarrollada en 2006

El informe de gestión del grupo RTVV, formulado por el director general de RTVV el 31 de marzo de 2007, comenta la evolución de la actividad durante el ejercicio 2006, entre cuyos aspectos se pueden señalar los siguientes:

En RAV, la consolidación de los productos radiofónicos que conforman la oferta pública, destacando la aceptación de sus espacios informativos y programas deportivos, con una audiencia media absoluta anual acumulada de 66.000 oyentes. Se han realizado esfuerzos importantes para equilibrar la situación patrimonial, al tiempo que se han incrementado los ingresos publicitarios.

En TVV, el mantenimiento del tiempo de emisiones con un total de 17.520 horas, consecuencia de que tanto Canal 9 como Punt 2 han emitido durante las 24 horas del día. El subtítulo de la programación cinematográfica, dirigido a los espectadores con discapacidad auditiva, ha aumentado hasta alcanzar un total de 1.544 horas. En lo que

respecta a la audiencia, TVV obtuvo el año 2006 una cuota de pantalla del 16,4%. Por cadenas, Canal 9 obtuvo una cuota del 14,3% y unos contactos diarios promedio de 2.232.000 personas y Punt Dos una cuota del 2,1% y 965.000 personas de contactos promedio.

3.3 Consolidación de cuentas anuales

RTVV, entidad dominante del grupo, ha formulado las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados según lo previsto en los artículos 42 a 49 del Código de Comercio.

Las cuentas anuales consolidadas se han preparado a partir de los registros contables de la entidad dominante RTVV y de las sociedades dependientes TVV y RAV, e incluyen los ajustes y reclasificaciones necesarios para la homogeneización temporal y valorativa con la entidad dominante. En la elaboración de dichas cuentas se han aplicado las normas previstas por la legislación mercantil y contable, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del grupo consolidado.

La consolidación, que se ha realizado por el método de integración global, ha comprendido las cuentas anuales de las entidades integrantes del perímetro de consolidación correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

4.1 Balance consolidado

El balance consolidado del grupo RTVV a 31 de diciembre de 2006, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2005, se muestra a continuación en euros, con los porcentajes de variación entre ambos ejercicios:

| ACTIVO | 31-12-06 | 31-12-05 | Variación |
|------------------------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| Inmovilizado | 35.367.059 | 37.206.505 | (4,9%) |
| Inmovilizaciones inmateriales | 1.334.130 | 868.196 | 53,7% |
| Inmovilizaciones materiales | 33.134.472 | 35.439.851 | (6,5%) |
| Inmovilizaciones financieras | 898.457 | 898.458 | - |
| Activo circulante | 134.653.797 | 121.651.195 | 10,7% |
| Existencias | 50.246.947 | 40.803.229 | 23,1% |
| Deudores | 81.867.062 | 67.259.666 | 21,7% |
| Inversiones financieras temporales | 2.000 | 12.411.227 | (99,9%) |
| Tesorería | 60.825 | 1.159.288 | (94,7%) |
| Ajustes por periodificación | 2.476.963 | 17.785 | - |
| Total Activo | 170.020.856 | 158.857.700 | 7,0% |

| PASIVO | 31-12-06 | 31-12-05 | Variación |
|--|----------------------|----------------------|------------------|
| Fondos propios | (738.795.354) | (623.965.578) | (18,4%) |
| Fondo social | 227.159.172 | 227.159.172 | - |
| Reservas de la dominante | (851.124.751) | (724.818.464) | (17,4%) |
| P. y G. neta de aportaciones | (114.829.775) | (126.306.286) | 9,1% |
| Ingresos distribuir varios ejercicios | 9.149.889 | 8.232.242 | 11,15% |
| Provisión para riesgos y gastos | 409.500 | 6.519.131 | (93,7%) |
| Acreedores a largo plazo | 696.797.246 | 678.126.036 | 10,2% |
| Acreedores a corto plazo | 202.459.575 | 89.945.869 | 69,1% |
| Deudas con entidades de crédito | 75.087.502 | 4.679.903 | 428,7% |
| Acreedores comerciales | 119.010.919 | 76.525.560 | 55,5% |
| Otras deudas no comerciales | 8.274.828 | 8.312.533 | (0,4%) |
| Ajustes por periodificación | 86.326 | 427.873 | (79,8%) |
| Total Pasivo | 170.020.856 | 158.857.700 | 7,0% |

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance consolidado

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

El saldo de este epígrafe del balance consolidado asciende a 33.134.472 euros, y representa el 19,5% del total activo. Su composición y movimiento del ejercicio se muestran en el siguiente cuadro, en euros:

| Inmovilizaciones materiales | 31-12-05 | Adiciones | Traspasos | Bajas | 31-12-06 |
|---|---------------------|--------------------|------------------|--------------------|---------------------|
| Terrenos y construcciones | 20.598.150 | 131.997 | - | (563.774) | 20.166.373 |
| Equipamiento técnico | 55.853.355 | 2.735.834 | 774.204 | (2.479.191) | 56.884.202 |
| Instalaciones, utillaje y mobiliario | 16.392.383 | 971.718 | - | (709.221) | 16.654.880 |
| Otro inmovilizado | 2.636.519 | 237.178 | - | (237.857) | 2.635.840 |
| Anticipos e inmovilizado en curso | 875.979 | 1.705.729 | (942.167) | (40.122) | 1.599.419 |
| Total coste | 96.356.386 | 5.782.456 | (167.963) | (4.030.165) | 97.940.714 |
| Amortización acumulada | (60.916.535) | (6.445.662) | - | 2.555.955 | (64.806.242) |
| Total inmovilizado material neto | 35.439.851 | - | - | - | 33.134.472 |

Cuadro 2

Durante el ejercicio 2006 las adquisiciones de elementos de inmovilizado material han ascendido a 5.782.456 euros (7.420.795 euros en 2005), generadas principalmente en la cuenta de equipo técnico de TVV. Se ha efectuado una revisión que ha alcanzado el 26,3% del total de altas, habiéndose observado ciertas incidencias en la gestión contractual que se comentan en el apartado 5.2 del presente Informe.

Las bajas de inmovilizaciones materiales han ascendido a 4.030.165 euros (1.165.888 euros en 2005), correspondiendo en su mayor parte a elementos obsoletos totalmente amortizados.

Los bienes adscritos a RTVV figuran registrados en los epígrafes de Inmovilizaciones materiales e Inmovilizaciones inmateriales, presentando un valor neto contable a 31 de diciembre de 2006 de 4.660.526 euros. El valor de los bienes inicialmente adscritos ascendió a 30.045.232 euros, que fueron contabilizados mediante contrapartida en la cuenta "Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana" (véase apartado 4.2.5). Tal como se ha venido indicando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta que la titularidad de los citados bienes corresponde a la Generalitat y no a RTVV, que tan sólo tiene cedido el derecho de uso sobre los mismos sin contraprestación, el tratamiento contable adecuado de los elementos adscritos conllevaría su registro como Inmovilizado inmaterial con abono a "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".

El grupo RTVV, a través de las sociedades dependientes TVV y RAV, mantiene un centro de producción de programas en Alicante, cuya construcción se ha realizado sobre un terreno en el que, tras la novación del contrato de alquiler inicial, se ha constituido un derecho real de superficie, en virtud del cual el propietario del terreno percibe un canon mensual. El plazo de duración del derecho de superficie es de treinta y tres años, aunque las partes podrán prorrogarlo hasta alcanzar los cincuenta. A la finalización del

contrato, la construcción revertirá al propietario del terreno en un estado de mantenimiento y conservación normal para el desarrollo de la actividad. La dirección del grupo RTVV estima que los costes de reversión no diferirán significativamente del normal mantenimiento de las instalaciones durante el plazo de duración del derecho de superficie, y por tanto no considera necesario dotar un fondo de reversión al respecto.

Durante el ejercicio 2006, como consecuencia de la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005, se ha ajustado el valor del inmovilizado material así como su amortización acumulada a su valor de adquisición sin prorrata de IVA por importes de 2.960.701 euros y 1.547.387 euros, respectivamente, teniendo como contrapartida la cuenta de “Ingresos extraordinarios” por importe de 1.413.314 euros.

4.2.2 Inmovilizaciones financieras

La composición de este epígrafe del balance consolidado a 31 de diciembre de 2006 es la siguiente, en euros:

| Inmovilizaciones financieras | Saldos 31-12-06 |
|------------------------------------|--------------------|
| Cartera de valores a largo plazo | 889.910 |
| Fianzas constituidas a largo plazo | 8.547 |
| Total | 898.457 |

Cuadro 3

La cuenta “Cartera de valores a largo plazo” comprende 784.738 euros correspondientes al valor neto contable de 41.411 acciones de la sociedad cotizada Sogecable, S.A. Asimismo incluye 105.172 euros por la participación en la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), que representa un 10,31% del fondo social de dicha Federación a 31 de diciembre de 2006.

4.2.3 Existencias

El saldo de este epígrafe asciende a 50.246.947 euros, lo que representa el 29,6% del activo del balance consolidado a 31 de diciembre de 2006. Su composición se detalla a continuación, en euros:

| Existencias | Saldos 31-12-06 |
|--|--------------------|
| Productos terminados | 43.540.626 |
| <i>Producciones ajenas y derechos antena</i> | 27.577.729 |
| <i>Producciones propias</i> | 9.427.356 |
| <i>Coproducciones</i> | 6.535.541 |
| Material inventariable | 386.653 |
| <i>Cintas y discos</i> | 66.086 |
| <i>Material diverso inventariable</i> | 320.567 |
| Anticipos a proveedores | 6.935.681 |
| Provisión depreciación existencias | (616.013) |
| Total | 50.246.947 |

Cuadro 4

Las diferentes categorías de existencias y sus formas de adquisición se comentan en los apartados 4.4.1 y 5 de este informe.

a) Producciones ajenas

El detalle de estas producciones en función de los períodos en que vencen las licencias contratadas para su emisión es el siguiente, en euros:

| Fin de licencia | Importe |
|-------------------------|-------------------|
| Año 2007 | 6.940.361 |
| Año 2008 | 10.936.365 |
| Año 2009 | 5.364.517 |
| Posteriores al año 2009 | 1.161.381 |
| Total | 24.402.624 |

Cuadro 5

El valor de las producciones ajenas a 31 de diciembre de 2006 se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que se va reduciendo conforme se van emitiendo los pases contratados hasta su completa amortización.

b) Producciones propias y coproducciones

En producciones propias se registran, fundamentalmente, los costes de las producciones contratadas con productoras externas, así como los costes externos de las producciones efectuadas con recursos del grupo. Los costes internos de los recursos humanos y materiales aportados por TVV a la producción de los programas no se imputan como mayor valor de las producciones, por lo que no quedan reflejados en el epígrafe de existencias al cierre del ejercicio. Por su parte, en coproducciones se contabiliza la parte de los costes externos de los programas producidos en colaboración con otras entidades.

La valoración de las producciones propias y coproducciones se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que, como regla general, queda completamente amortizado tras la primera emisión, excepto en producciones dramáticas u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición, que se va reduciendo de acuerdo con tres pases, en un periodo máximo de diez años.

Del análisis efectuado sobre el inventario de existencias propias se ha observado que a 31 de diciembre de 2006 figuran registradas determinadas producciones, por importe de 1.605.874 euros, que dadas sus características y antigüedad deberían tenerse en cuenta al objeto de revisar los criterios de general aplicación en la amortización de las producciones. Este importe se ha reducido respecto a 2005, que ascendía a 2.173.902 euros.

Para una adecuada valoración de las existencias de programas de producciones propias y coproducciones, TVV debería imputar, en su caso, los costes internos de los recursos aportados por la sociedad, tal como se ha indicado anteriormente. Adicionalmente, deberían efectuarse las correcciones valorativas pertinentes al objeto de ajustar el valor contabilizado de las existencias de producciones propias y ajenas a su valor de realización, estimado en función de los ingresos que puedan derivarse de su emisión o, en su caso, de su cesión.

c) Anticipos a proveedores

Se recogen en esta cuenta los pagos a proveedores, en virtud de los correspondientes contratos, realizados con anterioridad a las fechas en que se inician las licencias de emisión o se realizan los programas.

4.2.4 Deudores

El saldo de este epígrafe representa el 42,3% del activo del balance consolidado a 31 de diciembre de 2006, siendo su composición la siguiente:

| Deudores | Saldos 31-12-06 |
|---|--------------------|
| Clientes de publicidad | 14.237.751 |
| Otros clientes por ventas y prestación de servicios | 9.995.995 |
| Deudores varios | 11.248.902 |
| Administraciones Públicas | 47.681.797 |
| Provisiones | (1.297.383) |
| Total | 81.867.062 |

Cuadro 6

a) Clientes de publicidad

Este capítulo se muestra en el balance neto del “rappel” concedido a los clientes a final de año por el volumen de ventas alcanzado y que se encuentra pendiente de facturar al cierre del ejercicio. Su desglose por cuentas puede verse en el siguiente cuadro:

| Clientes publicidad | Saldos 31-12-06 |
|---|--------------------|
| Clientes de publicidad | 15.425.676 |
| Facturas pendientes formalizar por “rappel” | (1.187.925) |
| Total | 14.237.751 |

Cuadro 7

La cuenta “Clientes de publicidad” incluye saldos de intercambios de publicidad (excepto los calificados por el Grupo como de dudoso cobro, que figuran inadecuadamente en otro capítulo tal como se comenta más adelante), por importe de 427.465 euros. Según se viene comentando en los últimos informes de esta Sindicatura, los acuerdos comerciales de intercambios publicitarios no se encuentran regulados en documento contractual alguno ni sujetos a las normas generales de publicidad en relación con la formalización de aval, por lo que se mantiene la recomendación de que se regulen adecuadamente.

Comprende también esta cuenta de “Clientes de publicidad” la cantidad de 1.211.198 euros a cobrar de dos Consellerias de la Generalitat. Durante el ejercicio 2006 se han cobrado 575.425 euros del saldo a 31 de diciembre de 2005, que ascendía a 1.786.623 euros. Siguiendo la recomendación que esta Sindicatura formuló en el informe de 2005, RTVV está realizando las gestiones oportunas para la realización total de la deuda, y en este sentido durante 2007, y hasta la fecha de redacción de este informe, ha obtenido el reconocimiento de un importe de 624.390 euros, según Resolución del Conseller correspondiente. En fase de alegaciones RTVV ha aportado un certificado (que será objeto de comprobación en la fiscalización de 2007) de la Subsecretaría de la Consellería, fechado el 30 de octubre de 2007, en el que se reconoce una deuda pendiente de pago por importe de 810.066 euros.

Como resultado del análisis de antigüedad y cobrabilidad de los saldos que integran la cuenta de clientes de publicidad, se considera que existen deudas por un importe de 688.314 euros a las que debería calificarse como de dudoso cobro y corregir su importe con la provisión de insolvencias correspondiente.

b) Otros clientes por ventas y prestación de servicios

La composición de este capítulo a 31 de diciembre de 2006 se muestra en el siguiente cuadro:

| Otros clientes por ventas y p.s. | Saldos 31-12-06 |
|---|--------------------|
| Cientes por ventas y servicios no publicitarios | 7.722.472 |
| Cientes, televisiones autonómicas | 858.134 |
| Cientes extranjeros | 118.006 |
| Cientes dudoso cobro | 1.297.383 |
| Total | 9.995.995 |

Cuadro 8

La cuenta de “Clientes de dudoso cobro” dentro de “Otros clientes por ventas y prestación de servicios” está constituida por saldos de clientes de intercambios publicitarios, cuya presentación adecuada sería en una cuenta de clientes de dudoso cobro dentro del capítulo de “Clientes de publicidad”.

c) Deudores varios

Tiene la siguiente composición a 31 de diciembre de 2006:

| Deudores varios | Saldos 31-12-06 |
|------------------------------|--------------------|
| Entidades públicas, deudoras | 11.114.349 |
| Deudores diversos | 126.568 |
| Otros | 7.985 |
| Total | 11.248.902 |

Cuadro 9

La cuenta “Entidades públicas, deudoras” comprende el saldo deudor de la Generalitat por subvenciones de explotación y de capital pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2006, del que 3.346.241 euros han sido cobrados durante 2007 hasta la fecha de redacción del presente informe. La presentación adecuada de esta cuenta habría sido en el capítulo de Administraciones públicas.

d) Administraciones públicas

Su saldo comprende, principalmente, 16.063.616 euros a cobrar por la liquidación del IVA del ejercicio 2006, más 32.062.169 euros en concepto de devolución de cuotas del IVA correspondientes a los ejercicios 1998 a 2003 como consecuencia de la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, cobradas en su mayoría durante el primer trimestre de 2007.

4.2.5 Fondos Propios

La composición de este epígrafe del pasivo del balance consolidado y su movimiento durante el ejercicio 2006 se muestran en el siguiente cuadro:

| Fondos propios | Saldos 31-12-05 | Aplicación Rdo. 2005 | Aportaciones 2006 | Resultado 2006 | Saldos 31-12-06 |
|-------------------------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
| Fondo social | 227.159.172 | - | - | - | 227.159.172 |
| Reservas de la sociedad dominante | (724.818.465) | (126.306.286) | - | - | (851.124.751) |
| Resultado del ejercicio | (163.593.206) | 163.593.206 | - | (157.554.371) | (157.554.371) |
| Aportación de socios comp. pérdidas | 37.286.920 | (37.286.920) | 42.724.596 | - | 42.724.596 |
| Total | (623.965.579) | - | 42.724.596 | (157.554.371) | (738.795.354) |

Cuadro 10

a) Composición

La cuenta “Fondo social” comprende dos subcuentas: “Fondo social TVV y RAV”, que recoge las aportaciones realizadas por la Generalitat hasta el ejercicio 1999 para la adquisición por RTVV de las acciones constitutivas del capital social de dichas sociedades, y “Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana”, que recoge el valor contable de los bienes y derechos adscritos por la Generalitat, tal como se ha indicado en el apartado 4.2.1.

La entidad dominante RTVV ostenta la titularidad del 100% de las acciones representativas del capital social de las sociedades dependientes TVV y RAV. El capital social de TVV asciende a 31 de diciembre de 2006 a 977.365.714 euros y está compuesto por 162.620 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una. El capital social de RAV asciende a 31 de diciembre de 2006 a 35.910.467 euros y se compone de 5.975 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una.

La cuenta “Reservas de la sociedad dominante” refleja las pérdidas acumuladas del grupo hasta el 31 de diciembre de 2005, netas de las aportaciones de la Generalitat.

La cuenta “Aportación de socios para compensar pérdidas” recoge las subvenciones de explotación que, con cargo a los Presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2006, se destinan a la cobertura de las pérdidas del ejercicio. Una vez aplicadas las citadas aportaciones, las pérdidas netas consolidadas del grupo RTVV del ejercicio 2006 se sitúan en la cantidad de 114.829.775 euros.

b) Equilibrio patrimonial

Los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio 2006 presentan un valor negativo de 738.795.354 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante el endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat al Fondo social de RTVV.

En la sociedad TVV los fondos propios a 31 de diciembre de 2006 ascienden a 37.495.513 euros, lo que representa un 3,8% de su capital social, y en la sociedad RAV los fondos propios a dicha fecha ascienden a 3.844.535 euros, un 10,7% de su capital

social. En consecuencia, y al igual que en ejercicios anteriores, las mercantiles TVV y RAV se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de TVV y RAV deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

Tal como se viene indicando en los últimos informes de fiscalización, la financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales del grupo RTVV debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera, considerando, entre otros aspectos, un mayor rigor en la gestión del gasto y en el consiguiente control presupuestario, especialmente en gastos de programas y adquisición de derechos (apartado 4.4.1) y de personal (apartado 4.4.2). Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2006 han ascendido a 155.450.033 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2006 ha sido de 73.842.808 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que han ascendido a 75.267.138 euros.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

4.2.6 Provisiones para riesgos y gastos

A 31 de diciembre de 2006 comprende una “Provisión para responsabilidades” por importe de 409.500 euros, cuyo objeto principal es cubrir las posibles responsabilidades que pudieran derivarse como resultado de un procedimiento judicial en curso contra TVV.

Durante 2006 se ha cancelado la “Provisión para impuestos” por 6.166.869 euros con abono a ingresos extraordinarios (apartado 4.4.8).

Litigios derivados de la resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 10 de junio de 1993.

El 9 de junio de 2003 el Tribunal Supremo emitió un fallo por el que mantiene la sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de julio de 1998, que a su vez confirmaba la resolución de 10 de junio de 1993 dictada por el Tribunal de Defensa de la Competencia, en el expediente por el que Gestevisión Telecinco, S.A. y Antena 3 Televisión, S.A. denunciaron a las televisiones autonómicas, a Canal Plus y a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP) por supuestos daños y perjuicios causados por

determinadas conductas analizadas por este último Tribunal. El fallo del Tribunal Supremo condena en costas a las televisiones autonómicas y a la LNFP, en el que TVV ha asumido el pago de la parte que le corresponde de las mismas.

Respecto a los daños y perjuicios, con fecha 2 de junio de 2004 se recibió por conducto notarial la comunicación de la reclamación de Antena 3, sin cuantificación del importe por la reclamante, pero no se ha concretado demanda alguna contra TVV y existe sentencia en apelación desestimatoria de sus pretensiones de indemnización contra la LNFP.

En cuanto a Gestevisión Telecinco, S.A., que comunicó su reclamación el 23 de junio de 2004, interpuso el 9 de marzo de 2005 una demanda de juicio declarativo ordinario ante el Juzgado de Primera Instancia nº 21 de Madrid, en el ejercicio de una acción de resarcimiento de daños y perjuicios que valora en 34.000.000 de euros y que reclama solidariamente tanto a la LNFP como a las televisiones autonómicas. El 28 de julio de 2005 las televisiones autonómicas, entre ellas TVV, presentaron el escrito de contestación a la demanda formulada por Telecinco, por medio del cual se suplica al Juzgado que dicte sentencia desestimando la demanda en su integridad, con expresa imposición de costas a la parte actora, así como el deseo de las demandadas de aportar un informe pericial con una propuesta alternativa al cálculo presentado por Telecinco. Dado que a la fecha de redactarse este informe está pendiente de dictarse la sentencia sobre esta demanda, se desconoce el desenlace final de la misma y los efectos que pudiera tener sobre las cuentas anuales consolidadas del grupo RTVV, que no contemplan provisión alguna ya que según se indica en la memoria consolidada no se estima que de las anteriores reclamaciones se derive pasivo alguno para el grupo.

4.2.7 Acreedores a largo plazo

Este epígrafe del pasivo del balance consolidado está formado por el capítulo “Deudas con entidades de crédito”, que contiene los importes dispuestos a 31 de diciembre de 2006 de los contratos de préstamo suscritos por la entidad RTVV desde 2000 a 2006, con objeto de financiar las ampliaciones de capital que se vienen produciendo en TVV y RAV. Su movimiento durante 2006 ha sido el siguiente:

| Deudas entidades crédito a L.P. | Euros |
|---------------------------------|--------------|
| Saldo 31-12-05 | 678.126.036 |
| Disposiciones durante 2006: | |
| Ampliación capital TVV 2006 | 66.213.490 |
| Ampliación capital RAV 2006 | 2.803.720 |
| Traspaso a corto plazo | (50.346.000) |
| Saldo 31-12-06 | 696.797.246 |

Cuadro 11

Las principales características de los préstamos se muestran en el siguiente cuadro:

| Entidad | Concesión | Capital concedido | Capital dispuesto | Plazo carencia | Vencimiento | Tipo interés |
|-----------------------|-----------|-------------------|-------------------|----------------|-------------|-----------------------|
| DGZ Dekabank | 2000 | 82.458.000 | 82.458.000 | 2009 | 2012 | Euribor 6m+0,0375 |
| Dresdner K. W. | 2001 | 94.959.896 | 94.959.896 | 2009 | 2016 | Euribor 6m+0,08 |
| BBVA | 2002 | 55.411.000 | 55.411.000 | 2008 | 2009 | Euribor 12m+0,07 |
| Dresdner K. W. | 2003 | 68.958.000 | 68.958.000 | 2013 | 2013 | Euribor 6m+0,08 |
| BBVA | 2003 | 55.000.000 | 55.000.000 | 2011 | 2018 | Euribor 6m+0,06 |
| Deutsche Postbank AG | 2004 | 69.288.250 | 69.288.250 | 2014 | 2014 | Euribor 3m+0,08 |
| BBVA | 2004 | 31.834.820 | 31.834.820 | 2012 | 2016 | Euribor 1 año + 0,075 |
| Dexia Sabadell | 2005 | 31.834.820 | 31.834.820 | 2012 | 2017 | Euribor 1 año + 0,075 |
| BBVA | 2005 | 38.899.478 | 38.899.478 | 2010 | 2020 | Euribor 12m + 0,080 |
| Bayerische Landesbank | 2005 | 66.090.515 | 66.090.515 | 2015 | 2015 | Euribor 12m + 0,045 |
| Deutsche Postbank.AG | 2005 | 33.045.257 | 33.045.257 | 2015 | 2015 | Euribor 3m + 0,06 |
| BSCH | 2006 | 19.017.210 | 19.017.210 | 2013 | 2026 | Euribor 12m + 0,08 |
| Hypo Alpe-Adria-Bank | 2006 | 50.000.000 | 50.000.000 | 2026 | 2026 | Euribor 6m+0,07 |
| Total | | 696.797.246 | 696.797.246 | | | |

Cuadro 12

Todos los préstamos han sido informados favorablemente por el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) y están avalados por la Generalitat.

Tal como se ha indicado anteriormente, en el ejercicio 2000 se modificó la forma de financiación de las ampliaciones de capital de TVV y RAV, a suscribir íntegramente por la entidad RTVV mediante la autorización legislativa del recurso al endeudamiento bancario dentro del límite anual establecido en la Ley de Presupuestos. A tal efecto, el artículo 38 de la LPG06 autoriza a RTVV para concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 138.034.420 euros, cifra que el Grupo no ha superado ya que durante 2006 ha formalizado dos operaciones de préstamo por un total de 69.017.210 euros. En enero de 2007 se han formalizado dos préstamos, uno con Depfa Bank por 44.000.000 euros y otro con BSCH por 25.017.210 euros, que deberán computarse a efectos del límite que para el ejercicio 2007 establece la Ley de Presupuestos.

En el ejercicio 2003 RTVV formalizó sendos contratos de permuta financiera (swap) con el IVF para la cobertura del riesgo de subida de tipos de interés de los préstamos suscritos con DGZ Dekabank y Dresdner Kleinwort Wassertein, fijándose unos tipos de interés fijos del 3,33% y del 2,95%, respectivamente. Durante 2006 los gastos financieros derivados de estos contratos han ascendido a 392.581 euros.

4.2.8 Acreedores a corto plazo

La composición de este epígrafe del pasivo del balance a 31 de diciembre de 2006 se muestra en el siguiente cuadro:

| Acreeedores a corto plazo | Saldos 31-12-06 |
|---------------------------------|--------------------|
| Deudas con entidades de crédito | 75.087.502 |
| Acreeedores comerciales | 119.010.919 |
| Otras deudas no comerciales | 8.274.828 |
| Ajustes por periodificación | 86.326 |
| Total | 202.459.575 |

Cuadro 13

El capítulo “Deudas con entidades de crédito” comprende 50.346.000 euros de vencimiento a corto plazo del préstamo con Hypovereinsbank, 6.771.928 euros de intereses devengados pendientes de vencimiento de los préstamos descritos en el apartado anterior y 17.969.574 euros del saldo dispuesto de una póliza de crédito con Bancaja cuyo límite asciende a 25.000.000 euros.

Dentro de “Acreeedores comerciales” figuran las deudas estimadas por 668.000 euros en concepto del servicio de emisión de señal televisiva y 1.113.036 euros por la prestación de servicios jurídicos de un despacho profesional (véase apartados 4.4.3 y 4.4.4).

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del grupo integrado por la entidad dominante RTVV y las sociedades dependientes TVV y RAV del ejercicio 2006, junto con las cifras de 2005 y el cálculo de variaciones, se muestra a continuación:

| GASTOS | 2006 | 2005 | Variación |
|---|--------------------|--------------------|------------------|
| Aprovisionamientos | 155.450.033 | 130.854.149 | 18,8% |
| Gastos de personal | 75.267.138 | 72.154.382 | 4,3% |
| Dotaciones amortización inmovilizado | 6.741.484 | 6.809.572 | (1,0%) |
| Variación provisiones de tráfico | 592.254 | (1.510.525) | 139,2% |
| Otros gastos de explotación | 25.328.092 | 17.440.751 | 45,2% |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Gastos financieros y asimilados | 22.126.596 | 15.695.264 | 41,0% |
| Diferencias negativas de cambio | 384.950 | 814.249 | (52,7%) |
| Resultados financieros positivos | - | - | - |
| Beneficios actividades ordinarias | - | - | - |
| Pérdidas procedentes inmovilizado | 54.895 | 48.281 | 13,7% |
| Gastos extraordinarios | 1.230.789 | 14.028 | 8.673,8% |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | - | 745.399 | (100,0%) |
| Resultados extraordinarios positivos | 35.564.046 | 5.708.624 | 523,0% |
| Resultado ejercicio (beneficio) | - | - | - |
| TOTAL GASTOS | 287.176.231 | 243.065.550 | 18,1% |

| INGRESOS | 2006 | 2005 | Variación |
|---|--------------------|--------------------|------------------|
| Importe neto cifra de negocios | 73.842.808 | 68.290.281 | 8,1% |
| Aumento existencias prod. terminados | 8.497.395 | 1.148.724 | 639,7% |
| Otros ingresos de explotación | 5.193.044 | 2.877.303 | 80,5% |
| Pérdidas de explotación | 175.845.754 | 153.432.020 | 14,6% |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 4.889.212 | 19.585 | - |
| Diferencias positivas de cambio | 349.671 | 620.119 | (43,6%) |
| Resultados financieros negativos | 17.272.663 | 15.869.809 | 8,8% |
| Pérdidas actividades ordinarias | 193.118.417 | 169.301.829 | 14,1% |
| Bº enajenación Inmovilizado | 7.200 | 680 | 958,8% |
| Subvenciones capital transferidas | 1.575.610 | 1.219.607 | 29,2% |
| Ingresos extraordinarios | 35.266.920 | 5.296.045 | 565,9% |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - | - |
| Resultado del ejercicio (pérdidas) | 157.554.371 | 163.593.206 | (3,7%) |
| TOTAL INGRESOS | 129.614.660 | 79.472.344 | 63,1% |

Cuadro 14

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

4.4.1 Aprovisionamientos

a) Composición

Este epígrafe representa el 54,1% del total de gastos consolidados del grupo RTVV del ejercicio 2006 (el 53,8% en 2005). Su composición comparada con la del ejercicio anterior se muestra en el siguiente cuadro:

| Aprovisionamientos | 2006 | 2005 | Variación |
|---|--------------------|--------------------|--------------|
| Compras de producciones ajenas | 23.495.455 | 24.632.136 | (4,6%) |
| Compras de producciones contratadas,... | 39.070.336 | 24.213.513 | 61,3% |
| Servicios técnicos otras empresas | 10.077.786 | 2.318.810 | 334,6% |
| Trabajos realizados por otras productoras | 7.838.820 | 5.363.730 | 46,1% |
| Doblajes, subtítulos y cabeceras | 5.464.770 | 5.630.473 | (2,9%) |
| Compras material consumo y reposición | 1.839.802 | 2.106.760 | (12,7%) |
| Compras de derechos y originales | 66.885.866 | 65.729.194 | 1,8% |
| Otros | 791.622 | 807.871 | (2,0%) |
| Variación de existencias | (14.424) | 51.662 | (127,9%) |
| Total | 155.450.033 | 130.854.149 | 18,8% |

Cuadro 15

La cifra de aprovisionamientos ha tenido un aumento medio del 18,8% en 2006 respecto a 2005, destacando los correspondientes a las adquisiciones de producciones contratadas y de coproducciones.

Los diferentes tipos de programas y productos para la emisión vienen así descritos en la instrucción 4/2005:

Producción propia. Es aquella producción de programas en la que el formato o idea surge del personal de TVV y que se realiza íntegramente con medios técnicos y humanos de TVV.

Producción contratada compartida. Es también producción propia, pero su realización se encarga en parte a una productora, aportando TVV algunos de los elementos necesarios para su realización.

Producción contratada externa. Se considera también producción propia, por cuanto se trata de un producto encargado para TVV, pero el formato o idea surge de la productora, que lo realiza íntegramente con sus propios medios. Su asimilación a producción propia debería, pues, revisarse.

Derechos de emisión. Adquisición de la licencia que faculta para la emisión de una producción audiovisual ya terminada durante un periodo de tiempo, en un territorio y

por unos pases determinados, y que ha podido ser emitida o exhibida en otros sistemas y/o territorios.

Derechos de antena. Adquisición de una licencia que normalmente conlleva el estreno de una producción pendiente de realización. Supone la reserva del derecho de comunicación pública de una obra a producir.

Coproducción. Da acceso a la participación en la titularidad de los derechos de explotación de una obra que se lleva a cabo mediante financiación de varios productores. Conlleva la figura del coproductor ejecutivo, que participa en la gestión y dirección de la obra.

El análisis de la gestión que se realiza mediante los documentos de solicitud de gastos, referentes a las muestras analizadas tanto en este epígrafe como en otros, ha puesto de manifiesto básicamente las mismas deficiencias ya señaladas en informes anteriores, por lo que continúan siendo aplicables las recomendaciones pertinentes, que en resumen son: que dichos documentos deben incluir en todos los casos las fechas y antefirma de la unidad proponente, ajustarse al crédito disponible y confeccionarse antes de realizarse los gastos correspondientes.

b) Compras de producciones ajenas

Los resultados del examen efectuado sobre una de las adquisiciones del ejercicio se comentan en el apartado 5.3 de este informe.

c) Compras de producciones contratadas, coproducciones y derechos de antena

Los resultados del examen efectuado sobre una muestra de cinco programas adquiridos en el ejercicio se comentan en el apartado 5.3 de este informe.

d) Servicios técnicos otras empresas

Representan el 6,5% del total de gastos por aprovisionamientos en 2006. Si bien figuran con este nombre en la memoria, recogen en realidad cuentas de gastos por alquileres que ascienden a 10.077.786 euros en 2006, con un aumento respecto a 2005 que se debe principalmente a los gastos de la programación especial a cargo de TVV, por ostentar la señal, relativa a la cobertura del “Encuentro Mundial de las Familias”, de los que se ha revisado una muestra que se comenta en el apartado 5.2 de este informe.

e) Compras de derechos y originales

Estas compras representan el 43% del total de aprovisionamientos del ejercicio 2006, habiendo experimentado un incremento del 1,8% con respecto a 2005. Su composición en ambos ejercicios se muestra en el siguiente cuadro:

| Compras de derechos y originales | 2006 | 2005 | Variación |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| Retransmisiones deportivas nacionales | 65.785.314 | 64.183.298 | 2,5% |
| Retransmisiones taurinas | 1.064.892 | 1.435.668 | (25,8%) |
| Otros | 35.660 | 110.228 | (67,7%) |
| Total | 66.885.866 | 65.729.194 | 1,8% |

Cuadro 16

Tal como se puede ver en el cuadro anterior, las compras de derechos por retransmisiones deportivas nacionales representan el 98,4% del total de compras de derechos y originales del ejercicio 2006 (el 97,6% en 2005), y tienen la siguiente composición:

| Retransmisiones deportivas | 2006 | 2005 | Variación |
|---------------------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| Derechos del Valencia C.F. | 27.713.195 | 29.602.336 | (6,4%) |
| Derechos del Villarreal C.F. | 18.638.180 | 14.905.408 | 25,0% |
| Derechos del Levante U.D. | 5.503.947 | 585.517 | 840,0% |
| Derechos de partidos de la Liga | 10.927.411 | 12.782.366 | (14,5%) |
| Otras adquisiciones | 3.002.581 | 6.307.671 | (56,4%) |
| Total | 65.785.314 | 64.183.298 | 2,5% |

Cuadro 17

Se ha llevado a cabo una revisión que ha alcanzado el 95,4% de los gastos contabilizados en esta cuenta durante el ejercicio 2006. También, y simultáneamente, se han revisado los ingresos contabilizados por las ventas de estos derechos, que han ascendido a 32.183.354 euros (véase apartado 4.4.5).

Los contratos de adquisición de derechos formalizados en 2006 se analizan en el apartado 5.3 del informe.

Derechos del Valencia C.F. S.A.D.

De la ejecución durante 2006 de los contratos vigentes (véase apartado 5.3) se destaca que se han registrado los gastos por los conceptos y condiciones estipuladas en los mismos, con las circunstancias que se comentan más adelante sobre los partidos amistosos.

El concepto más significativo corresponde a los derechos de retransmisión de los partidos de las competiciones de la Liga, Copa e internacionales, por el que se han registrado adquisiciones por importe total de 26.431.089 euros, el 95,4 % del total de la cuenta con el Valencia C.F.

Por el concepto de partidos amistosos se han registrado 1.000.000 euros, si bien cabe señalar que no se ha cumplido con la celebración del Trofeo Generalitat de la temporada 2006/07, o en su caso del partido que lo sustituya a organizar por TVV, no constando un

acuerdo entre las partes en cuanto a la forma de dar cumplimiento alternativo a este apartado del contrato.

Respecto a la colaboración comercial, se han registrado gastos por importe de 399.211 euros que figuran contabilizados en la cuenta de gastos de publicidad.

Finalmente, por los derechos de mascota y otros derechos se han contabilizado 282.106 euros en esta cuenta, más 248.097 euros que han sido contabilizados, inadecuadamente, en la cuenta de "Publicidad" (véase apartado 4.4.3).

Los derechos correspondientes a los partidos de Liga y Copa han sido, a su vez, cedidos en exclusiva a dos empresas del sector audiovisual, habiéndose contabilizado ingresos en 2006 por importe de 18.191.442 euros. Por su parte, la venta de partidos amistosos a terceros ha supuesto unos ingresos para TVV de 443.528 euros. (Véase apartado 4.4.5).

Derechos Villarreal C.F. S.A.D.

De la ejecución durante 2006 de los contratos vigentes (véase apartado 5.3) se destaca que se han registrado los gastos por los conceptos y condiciones estipuladas en los mismos, con las circunstancias que se comentan más adelante sobre los partidos amistosos.

El concepto más significativo corresponde a los derechos de retransmisión de los partidos de las competiciones de la Liga, Copa e internacionales, por el que se han registrado adquisiciones por importe de 15.900.744 euros, el 85,3 % del total de la cuenta con el Villarreal C.F.

Por el concepto de partidos amistosos se han registrado 2.044.501 euros, si bien cabe señalar que de la temporada 2006/07 no se ha cumplido con la celebración del Trofeo de la Cerámica a organizar por el Club ni el Trofeo Generalitat y los dos partidos como equipo visitante a organizar por TVV, cuestión que ambas partes reconocen y ponen de manifiesto en un anexo al contrato de 21 de agosto de 2006 aunque sin contemplar las alternativas a los mismos. En dicho anexo se acuerda igualmente dar por finalizado el contrato de 2003 y sustituir los partidos amistosos previstos para la temporada 2006/07 por encuentros celebrados en fechas anteriores a la firma del contrato de 2006.

Respecto a la colaboración comercial, se han registrado gastos por importe de 573.651 euros que figuran contabilizados en la cuenta de gastos de publicidad.

Finalmente, por los derechos de mascota y otros derechos se han contabilizado 692.935 euros.

Los derechos correspondientes a los partidos de Liga y Copa han sido, a su vez, cedidos en exclusiva a dos empresas del sector audiovisual, habiéndose contabilizado ingresos en 2006 por importe de 8.590.861 euros. Por su parte, la venta de partidos amistosos a terceros ha supuesto unos ingresos para TVV de 74.073 euros. (Véase apartado 4.4.5).

Derechos Levante U.D. S.A.D.

De la ejecución durante 2006 de los contratos vigentes (véase apartado 5.3) se destaca que se han registrado los gastos por los conceptos y condiciones estipuladas en los mismos, con las circunstancias que se comentan más adelante sobre los partidos amistosos.

El concepto más significativo es el correspondiente a los derechos de retransmisión de los partidos de las competiciones de la Liga y Copa (en el ejercicio 2006 no ha disputado competiciones internacionales), por el que se han registrado adquisiciones por importe de 3.528.947 euros, el 64,1% del total de la cuenta con el Levante U.D.

Por partidos amistosos y prima de acenso se han registrado 1.550.000 euros, si bien cabe señalar que no se ha cumplido con la celebración del Trofeo Generalitat de la temporada 2006/07 ni los dos partidos como equipo visitante a organizar por TVV, sin que conste un acuerdo entre las partes respecto a la forma de dar cumplimiento alternativo a este apartado del contrato.

El importe correspondiente a la colaboración comercial ha ascendido en 2006 a 285.100 euros que se encuentra contabilizado en la cuenta de gastos de publicidad (ver apartado 4.4.3).

Por último, los derechos de mascota y otros derechos han supuesto en 2006 un total de 225.000 euros.

Los derechos correspondientes a los partidos de Liga y Copa de la temporada 2006/07 han sido, a su vez, cedidos en exclusiva a una empresa del sector audiovisual, habiéndose contabilizado ingresos en 2006 por importe de 3.368.421 euros. Por su parte, la venta de partidos amistosos a terceros ha supuesto unos ingresos para TVV de 50.000 euros. (Véase apartado 4.4.5).

Partidos de fútbol de la Liga española

** Temporadas 2003/04, 2004/05 y 2005/06*

Contrato firmado el 11 de diciembre de 2003 entre las televisiones autonómicas integradas en la FORTA y una empresa del sector audiovisual. En ejecución de este contrato durante 2006, TVV ha registrado gastos de emisión por importe de 6.945.269 euros.

También figura en 2006 la adquisición de los derechos de emisión de dos partidos correspondientes a dieciseisavos de la Copa de S.M. el Rey por 200.000 euros.

La venta de los derechos anteriores, realizada mediante contratos para la retransmisión de partidos en los territorios donde no hay televisión autonómica, ha generado ingresos durante 2006 por importe de 710.588 euros (véase apartado 4.4.5).

* Temporadas 2006/07, 2007/08, 2008/09, 2009/10 y 2010/11

Contrato firmado el 25 de agosto de 2006 entre TVV y una empresa del sector audiovisual (distinta a la del apartado anterior). En ejecución de este contrato durante 2006, TVV ha registrado gastos de emisión por importe de 3.782.132 euros.

Otras adquisiciones

Comprenden las de derechos de partidos que el Valencia C.F y el Villarreal C.F han disputado como equipos visitantes.

Compromisos de compra y venta

En la memoria de TVV se informa que a 31 de diciembre de 2006 existen compromisos firmes de compra y venta de derechos de deportes por 220.750.015 euros y 109.559.480 euros, respectivamente, que se extienden hasta el ejercicio 2008.

f) Doblajes, subtitulaciones y cabeceras

Las adquisiciones en 2006 por estos conceptos han ascendido a la cantidad de 5.464.770 euros, sobre los que se ha revisado una muestra con los resultados que se comentan en el apartado 5.3 de este informe.

g) Compras de material de consumo y reposición

El importe de esta cuenta asciende a 1.839.802 euros, que corresponde principalmente al concepto de "Decorados", del que se ha revisado una muestra con los resultados que se comentan en el apartado 5.3 de este informe.

4.4.2 Gastos de personal

Los gastos de personal consolidados del grupo RTVV ascienden a 75.267.138 euros en 2006, lo que supone el 26,2% del total de gastos consolidados. Su composición en 2006, con datos del ejercicio 2005 a efectos comparativos, se muestra en el siguiente cuadro, elaborado con la información de las memorias consolidadas:

| Gastos de personal | Grupo RTVV | | |
|---------------------------------------|------------|------------|-----------|
| | 2006 | 2005 | Variación |
| Personal plantilla | 45.740.019 | 44.273.101 | 3,3% |
| <i>Sueldos, salarios y asimilados</i> | 34.786.942 | 33.542.164 | 3,7% |
| <i>Cargas sociales</i> | 10.953.077 | 10.730.937 | 2,1% |
| Personal de programas | 29.527.119 | 27.881.281 | 5,9% |
| <i>Sueldos, salarios y asimilados</i> | 22.586.810 | 21.143.496 | 6,8% |
| <i>Cargas sociales</i> | 6.940.309 | 6.737.785 | 3,0% |
| Total | 75.267.138 | 72.154.382 | 4,3% |

Cuadro 18

Los aspectos más importantes que se derivan de la revisión efectuada se aglutinan en torno a las siguientes materias:

- La comparación de los gastos contabilizados con los gastos presupuestados.
- La variación en el importe de estos gastos entre los ejercicios 2006 y 2005.
- La contratación de personal durante el ejercicio.
- El análisis de una muestra de las retribuciones satisfechas durante el ejercicio.
- Aspectos del control interno.

Comparación del gasto contabilizado con las consignaciones presupuestarias

Los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006 contemplan una dotación en el capítulo I de gastos de personal del grupo RTVV por importe de 47.838.730 euros. La diferencia con la cifra contable indicada en el cuadro 18 es debida, principalmente y al igual que en ejercicios anteriores, a que los gastos del personal contratado por obra o servicio para la producción de programas, que durante 2006 han ascendido a 29.527.119 euros, están incluidos dentro del capítulo II de los presupuestos de las sociedades TVV y RAV, si bien, tal como se viene indicando en los últimos informes, estos contratos son de naturaleza laboral y tienen por objeto la realización de tareas típicas de la actividad de las entidades configuradoras del grupo RTVV. En consecuencia, atendiendo a lo establecido en las normas presupuestarias relativas a la clasificación económica del gasto, los gastos de personal de programas que se destinen a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por personal dependiente, no pueden consignarse en el capítulo II del presupuesto.

El artículo 28.5 de la LPG06 establece que las empresas de la Generalitat podrán contratar el personal necesario para el cumplimiento de sus fines siempre que dicha contratación no suponga incremento en la dotación que para gastos de personal contemplan sus presupuestos. Considerando lo indicado anteriormente en relación con la adecuada clasificación presupuestaria de los gastos de personal, las contrataciones efectuadas por el grupo RTVV suponen incrementos significativos con respecto a las dotaciones previstas para gastos de personal en sus presupuestos.

Variación de los gastos de personal entre 2006 y 2005

A nivel de grupo, los gastos de personal han tenido un incremento del 4,3% en el ejercicio 2006 respecto a los de 2005. Los gastos del personal de plantilla han aumentado un 3,3%, siendo este incremento del 3,7% en los conceptos de sueldos y salarios. En lo que se refiere al personal de programas, los gastos han aumentado un 5,9%, correspondiendo a un incremento de los sueldos y salarios del 6,8%.

Mediante escrito del director general de RTVV se solicitó a la CEHE, según lo dispuesto por el artículo 28.1 de la LPG06, la autorización de masa salarial del ejercicio 2006 para el personal de las entidades integrantes del grupo RTVV. En respuesta a dicha petición, la CEHE emite un informe autorizando una masa salarial máxima para el grupo RTVV por importe de 33.221.025 para una plantilla estructural sujeta a convenio de 1.071 personas.

La autorización queda sometida a ciertas condiciones, entre las que se señala que los fondos adicionales por el diferencial de IPC y para la mejora de la calidad y la eficacia deben considerarse incluidos en un complemento previsto en el convenio en vigor. En la revisión de esta condición se ha observado que dichos fondos han sido satisfechos además del complemento previsto.

También indica la CEHE que se evitará que las diferentes modalidades de contratación supongan potenciales compromisos sobre la masa salarial del grupo en futuros ejercicios. A este respecto, véase el apartado siguiente referente a indemnizaciones.

Otras condiciones hacen referencia a que RTVV debe remitir a la CEHE determinada información sobre las retribuciones por antigüedad y las del personal contratado para la realización de programas, que no se han remitido.

Contrataciones del ejercicio

Los procedimientos de contratación temporal del personal vienen determinados en el VII Convenio Colectivo y en las circulares internas que lo desarrollan. Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra de los contratos suscritos en el ejercicio 2006 se ha observado lo siguiente:

- Al igual que en ejercicios anteriores, las contrataciones de 2006 no se han realizado en todos los casos aplicables de acuerdo con las normas que respecto a las bolsas de trabajo están reguladas en el Convenio Colectivo.
- Los puestos de trabajo de apoyo o asesoramiento a los directivos, denominados “extra-plantilla”, deben cubrirse mediante contratación laboral temporal, pero quedan excluidos del sistema de bolsa de trabajo y no pueden superar el 3% de la plantilla de personal, porcentaje que se ha respetado a nivel consolidado en 2006. Se ha observado, sin embargo, que parte de estos contratos responden a categorías de puestos de trabajo con funciones estructurales, cuya cobertura debe realizarse a través de las bolsas de trabajo.
- Las propuestas de contratación deberían estar suficientemente motivadas mediante un informe que justifique su necesidad. En la muestra revisada no hemos podido verificar si dichas propuestas, así como los informes referentes a la forma de cobertura y requisitos de los puestos, se formalizan con anterioridad a la contratación de los trabajadores, al no figurar una fecha en estos documentos.
- El objeto de la mayor parte de los contratos de obra revisados se describe de forma ambigua, cuando la normativa aplicable requiere precisión y claridad.

En cuanto a los contratos con el personal directivo del grupo RTVV, se califican de duración determinada a efectos de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores. Tal como se viene comentando en los últimos informes de fiscalización, estos contratos cubren puestos del organigrama y estipulan indemnizaciones a su finalización equivalentes a las establecidas en el Estatuto de los trabajadores para el

despido improcedente, lo que supone reconocer implícitamente su carácter indefinido. Así pues, cabría cuestionarse la calificación de este tipo de contratos a los efectos jurídicos pertinentes. En fase de alegaciones, RTVV ha comunicado que ha modificado el vínculo contractual del personal directivo, pasando a ser de alta dirección.

Retribuciones e indemnizaciones del ejercicio

Del examen efectuado sobre una muestra de retribuciones e indemnizaciones satisfechas durante el ejercicio, cabe señalarse como más significativos los aspectos siguientes:

- En 2006 se ha satisfecho por el concepto “pactos de rodaje y/o adicionales” un total de 1.283.872 euros. En el análisis de una muestra se ha verificado que si bien la justificación de estos pactos de rodaje se encuentra debidamente firmada, no así la fecha de la aprobación del pacto. Tampoco consta que se haya solicitado autorización a la CEHE para el pago de estos complementos retributivos, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006.
- En la revisión de una muestra de justificantes de horas extras se ha comprobado que no constan el informe sobre las causas o motivos de su realización ni la justificación sobre no compensación de las mismas, tal como requiere la normativa interna de aplicación.
- El Consejo de Administración de RTVV aprueba cada año la propuesta de objetivos e incentivos para el personal comercial, que en lo que respecta al ejercicio 2006 quedó estimada en un total de 34.202 euros. Estas retribuciones deben tramitarse según lo dispuesto en el artículo 28.6 de la LPG06.
- Las indemnizaciones figuran dentro de las cuentas de sueldos y salarios que se muestran en el cuadro 18, y han ascendido a 1.688.338 euros en 2006. La cifra anterior comprende el cargo con abono a provisiones de las indemnizaciones que devengan los contratos vigentes del personal directivo. También incluye una indemnización por 10.943 euros derivada del reconocimiento de despido improcedente según acta de conciliación en relación a un contrato de obra o servicio, criterio que puede afectar a los potenciales compromisos sobre la masa salarial del grupo en futuros ejercicios por los contratos similares existentes.
- A efectos del adecuado cálculo de las retenciones por IRPF, deberían adoptarse las medidas oportunas para tener en cuenta las percepciones acumuladas derivadas de los diferentes contratos suscritos con los trabajadores durante el ejercicio.

Aspectos del control interno

La plantilla del Grupo, aprobada por el Consejo de Administración el 27 de septiembre de 2003, comprende 1.027 puestos de trabajo, de los que a 31 de diciembre de 2006 están ocupados 944 y vacantes 83. En el organigrama aprobado por el Consejo de Administración el 23 de septiembre de 2004 se incluyen los directores y directivos, que

comprenden un total de 61 puestos, 57 ocupados y 4 vacantes a 31 de diciembre de 2006.

Con fecha 9 de julio de 2007, el director general de RTVV puso en conocimiento del Consejo de Administración un documento denominado “Clasificación del personal” en el que figuran los requisitos y funciones de cada puesto de trabajo. Este documento está pendiente de aprobación.

4.4.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa el 8,8% del total de gastos consolidados del grupo RTVV en el ejercicio 2006, siendo su composición por capítulos la que se muestra a continuación:

| Otros gastos de explotación | 2006 | 2005 |
|-----------------------------|------------|-------------|
| Servicios exteriores | 11.416.760 | 11.980.088 |
| Tributos | 1.657.912 | (6.306.998) |
| Otros gastos de gestión | 12.253.420 | 11.767.660 |
| Total | 25.328.092 | 17.440.750 |

Cuadro 19

En el ejercicio 2006 el capítulo “Servicios exteriores” presenta el siguiente desglose por cuentas:

| Servicios exteriores | 2006 |
|--|------------|
| Arrendamientos y cánones | 4.239.892 |
| Reparaciones y conservación | 2.034.198 |
| Servicios de profesionales independientes | 309.258 |
| Transportes | 29.875 |
| Primas de seguros | 235.928 |
| Servicios bancarios y similares | 19.952 |
| Publicidad, propaganda y relaciones públicas | 3.544.539 |
| Suministros | 921.667 |
| Otros | 81.451 |
| Total | 11.416.760 |

Cuadro 20

La cuenta “Arrendamientos y cánones” comprende, principalmente, la contraprestación a una entidad privada por los derechos de la utilización de su repertorio, en virtud de los contratos suscritos con la misma, que contemplan que las liquidaciones anuales deben ser presentadas en el plazo de los veinte días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales por TVV y RAV. La liquidación correspondiente al ejercicio 2006 estaba pendiente de aprobación definitiva a la fecha de redactarse este informe.

En la cuenta “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” se recogen, principalmente, los gastos de colaboración comercial con el Valencia C.F., Villarreal C.F. y Levante U.D. por los contratos comentados en el apartado 4.4.1 anterior. Se considera que un importe de 248.097 euros, por las características de la operación, hubiera sido más adecuado registrarlo en la cuenta de “Gastos por retransmisiones deportivas”.

El capítulo “Otros gastos de gestión” presenta en 2006 la siguiente composición por cuentas:

| Otros gastos de gestión | 2006 |
|--|-------------------|
| Trabajos realizados por otras empresas | 3.911.726 |
| Comunicaciones | 5.288.452 |
| Gastos de representación de programas | 559.491 |
| Dietas y desplazamientos | 2.129.312 |
| Gastos FORTA | 307.271 |
| Otros | 57.168 |
| Total | 12.253.420 |

Cuadro 21

La cuenta “Comunicaciones” incluye 1.223.665 euros por el transporte, recepción y difusión de la señal para la emisión de programas en toda la Comunidad Valenciana, que comprenden la cantidad de 668.000 euros en concepto de estimación por el servicio prestado por una empresa con la que está pendiente la formalización del correspondiente contrato que establezca el importe definitivo de la contraprestación, lo que puede afectar al importe contabilizado.

4.4.4 Gastos extraordinarios

Comprenden principalmente 1.113.036 euros en concepto de estimación de los servicios jurídicos prestados por un despacho profesional relativos a los recursos interpuestos contra las resoluciones del TEAC respecto a la prorrata del IVA. Este gasto debió haber sido contabilizado en la cuenta adecuada a su naturaleza durante los ejercicios de su devengo.

4.4.5 Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios consolidada representa el 57% del total de ingresos del grupo en 2006 (el 85,9% en 2005). Su desglose se muestra en el siguiente cuadro, en euros:

| Importe neto cifra negocios | 2006 | 2005 |
|---|-------------|-------------|
| Ingresos por publicidad | 40.842.147 | 41.521.475 |
| Descuentos y rappels | (1.933.336) | (2.067.606) |
| Ventas derechos de emisión | 33.978.078 | 28.291.764 |
| Venta servicios producción, imagen y sonido | 955.919 | 544.647 |
| Total | 73.842.808 | 68.290.280 |

Cuadro 22

Ingresos por publicidad. Descuentos y “rappels”

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa de ambas cuentas, se han puesto de manifiesto básicamente las mismas debilidades de control interno que en ejercicios anteriores, que pueden resumirse como sigue:

- En la muestra revisada de ingresos por anuncios publicitarios de TVV se han observado minoraciones en precios aplicadas por acciones comerciales concretas. La normativa interna del Grupo RTVV contempla que corresponde al Departamento Comercial la aprobación de dichas acciones, pero requiere a su vez la previa aprobación por la Dirección General de las particulares condiciones económicas a aplicar, por lo que resultaría recomendable una modificación del texto de la norma para clarificar su contenido y evitar interpretaciones diferentes.
- Sería recomendable aprobar condiciones de los “rappels” al principio del ejercicio, con objeto de mejorar la gestión de los ingresos publicitarios.
- Para una mejora en el control y seguimiento de los ingresos publicitarios en TVV, debería quedar evidencia de las comprobaciones efectuadas de los anuncios emitidos con la facturación realizada.
- En cuanto a la aplicación de las normas internas de contratación publicitaria en TVV, se han observado igualmente las mismas incidencias de ejercicios anteriores, por lo que cabe mantener las recomendaciones que en resumen son: la exigencia del aval en todos los casos con pago aplazado; la aplicación de los recargos establecidos por la normativa en los retrasos del pago; la suscripción conjunta por el cliente y por los responsables del grupo de las órdenes de difusión y de sus modificaciones; la existencia de la debida acreditación de la agencia por el anunciante.
- Por otra parte, sería conveniente que los registros contables mostraran en cuentas separadas los ingresos de publicidad que van a ser objeto de intercambios, con objeto de posibilitar la información sobre estas operaciones en la memoria si por su volumen fuera conveniente.

De la muestra revisada en 2006 se destacan además las siguientes cuestiones:

Adenda de 11 de diciembre de 2006 al convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2005 entre RTVV y la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte que tiene por objeto el patrocinio por dicha Conselleria del programa “Maremagnum”, del que RTVV es responsable de su realización y emisión. Para el ejercicio 2006 el patrocinio asciende a 1.116.000 euros según consignación en el capítulo 4 del Presupuesto de la Generalitat. Esta operación, que por sus características se trata de una subvención, ha sido considerada y contabilizada inadecuadamente por RTVV como un ingreso publicitario, habiendo emitido una factura por 962.069 euros más 153.931 euros de IVA repercutido, con el consiguiente efecto en las cuentas correspondientes, que es una sobrevaloración de la cifra de negocios y del IVA repercutido en dichos importes y una infravaloración de las subvenciones corrientes por 1.116.000 euros.

Subvención de la Generalitat, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda, consignada nominativamente a favor de RTVV en el capítulo 4 del presupuesto de 2006, destinada a la campaña de sensibilización en medio ambiente. Esta operación ha sido igualmente tratada y contabilizada inadecuadamente como ingreso publicitario, habiendo emitido RTVV facturas por importe de 787.318 euros más el IVA repercutido, y en consecuencia produciendo una sobrevaloración de la cifra de negocios y del IVA repercutido y una infravaloración de las subvenciones corrientes por los importes correspondientes.

Ventas de derechos de emisión

Tienen el desglose que se muestra a continuación:

| Ventas derechos emisión | 2006 | 2005 |
|-------------------------|-------------------|-------------------|
| Deportes | 32.183.354 | 26.386.791 |
| Producciones ajenas | 1.243.324 | 1.047.871 |
| Producción propia | 42.512 | 201.271 |
| Informativos | 508.888 | 655.831 |
| Total | 33.978.078 | 28.291.764 |

Cuadro 23

Las “Ventas de derechos de emisión de deportes” comprenden los ingresos por cesión a terceros de los derechos de partidos de fútbol disputados en 2006 correspondientes a las temporadas 2005/06 y 2006/07 y cuya composición se muestra en el siguiente cuadro:

| Ventas derechos | 2005/06 | 2006/07 | Otros | Total |
|-----------------|-----------|-----------|-----------|-------------------|
| Valencia C.F. | 9.770.389 | 8.421.053 | - | 18.191.442 |
| Villarreal C.F. | 3.538.229 | 5.052.632 | - | 8.590.861 |
| Levante UD | - | 3.368.421 | - | 3.368.421 |
| Otros | - | - | 2.032.630 | 2.032.630 |
| Total | | | | 32.183.354 |

Cuadro 24

** Venta de derechos de partidos de Liga y Copa de la temporada 2005/06*

Dos contratos firmados el 24 de julio de 2003 entre TVV y una empresa del sector audiovisual en los que TVV cede a dicha empresa los derechos audiovisuales de los partidos que disputen en Liga y Copa (excepto la final) los equipos del Valencia F.C. y Villarreal F.C. durante las temporadas 2003/04, 2004/05 y 2005/06, en campo propio y contrario, fijándose las contraprestaciones por importe de 16.568.269 euros y 6.000.000 euros, respectivamente, más el IVA, en cada una de las temporadas, modificándose de acuerdo con el IPC.

** Venta de derechos de partidos de Liga y Copa de la temporada 2006/07*

Contrato firmado el 25 de agosto de 2006 entre TVV y una empresa del sector audiovisual (distinta a la del apartado anterior), que contempla cesiones de derechos entre ambas partes. Las cesiones de la empresa a TVV se comentan en el apartado 5.3. En lo que respecta a la cesión por parte de TVV a la empresa, afecta a los derechos audiovisuales de todos los partidos que disputen el Valencia C.F., el Villarreal C.F. y el Levante U.D. en primera división de la Liga, los de la Copa (excepto la final) y cualquier otra competición que pueda crearse en el futuro. Se estipula que la cesión abarca las cinco temporadas 2006/07 a 2010/11 “en los términos de los contratos entre Canal 9 y los Clubes Valencia C.F. y Villarreal C.F.”, y que en cuanto a los derechos del Levante U.D. TVV se compromete a hacer los mejores esfuerzos para adquirir los correspondientes a las temporadas 2009/10 y 2010/11, que no ostenta a la fecha del contrato, cuestiones que pueden representar alguna contingencia en la ejecución futura del contrato. Como contraprestación, se conviene que la empresa abonará a TVV la cantidad de 40.000.000 euros por temporada, con un incremento del 5% anual. En el caso de que algún equipo no dispute la primera división, se descontará del precio total la cantidad pactada por cada uno.

** Otras ventas*

Comprenden principalmente las de partidos amistosos y las realizadas a TVE que han sido comentadas en el apartado 4.4.1.

4.4.6 Otros intereses e ingresos asimilados

Comprenden 4.652.179 euros de intereses de demora generados por la devolución del IVA correspondiente a los ejercicios 1998 a 2003 como consecuencia de la Sentencia de 6 de octubre de 2005 del Tribunal de Justicia Europeo.

4.4.7 Otros ingresos de explotación

En el siguiente cuadro se muestra su composición en 2006, junto con las cifras de 2005 a efectos comparativos:

| Otros ingresos de explotación | 2006 | 2005 |
|-------------------------------|------------------|------------------|
| Ingresos accesorios | 189.553 | 193.779 |
| Subvenciones de explotación | 4.921.230 | 2.663.653 |
| Exceso de provisiones | 82.262 | 19.871 |
| Total | 5.193.045 | 2.877.303 |

Cuadro 25

La subvención de explotación más importante asciende a 2.041.920 euros y corresponde a la adenda al convenio de colaboración entre la Generalitat y RTVV para la financiación del coste del transporte y difusión de la señal de radio y televisión (Retevisión), correspondiente al ejercicio de 2005, suscrita el 28 de julio de 2006 con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2006 y que ha sido cobrada en 2007.

También figuran 289.000 euros por subvenciones de la Generalitat para el fomento de la producción audiovisual de los ejercicios 2004 y 2005, que han sido justificadas con gastos incurridos en 2006, lo que puede afectar a su consideración de reintegrabilidad.

4.4.8 Ingresos extraordinarios

Tienen la siguiente composición en el ejercicio 2006:

| Ingresos extraordinarios | 2006 |
|--------------------------|-------------------|
| Devolución cuotas IVA | 30.093.643 |
| Ajustes inmovilizado | (1.452.579) |
| Cancelación de provisión | 6.166.869 |
| Otros | 458.987 |
| Total | 35.266.920 |

Cuadro 26

El primer concepto se refiere a la devolución de ingresos indebidos en concepto de cuotas del IVA de los ejercicios 1998 a 2003 de conformidad con la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 6 de octubre de 2005 y de la consiguiente Resolución 2/2005 de la Dirección General de Tributos.

En relación con lo anterior, los ajustes al inmovilizado son consecuencia de la prorrata del IVA contabilizada como mayor importe de la adquisición.

La cancelación de la provisión de 6.166.869 euros se realiza por haber sido estimado el recurso interpuesto por TVV contra la resolución del TEAC de fecha 6 de abril de 2005.

4.5 Situación tributaria

El grupo RTVV se encuentra al corriente en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeto y no exento. La legislación vigente establece que las obligaciones tributarias materiales no pueden considerarse definitivamente liquidadas hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por la Administración Tributaria o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

Impuesto sobre Sociedades

La entidad RTVV está exenta del Impuesto sobre Sociedades desde el 1 de enero de 1998, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 43/1995 reguladora del Impuesto. Las sociedades dependientes TVV y RAV están sujetas y no exentas, indicando en sus memorias anuales que tienen bases imponibles negativas pendientes de compensar por un importe conjunto de 1.041.954.366 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Con fecha 6 de octubre de 2005 el Tribunal de Justicia Europeo dictó Sentencia en la que declaraba que el Reino de España había incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Derecho comunitario, al prever una prorrata de deducción del IVA soportado por los sujetos pasivos que efectúan únicamente operaciones gravadas y al instaurar una norma especial que limita el derecho a la deducción del IVA correspondiente a la compra de bienes o servicios financiados mediante subvenciones. A consecuencia de esta Sentencia, la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda dictó la Resolución 2/2005, de 14 de noviembre, con carácter retroactivo, sobre la incidencia en el derecho a la deducción en el IVA de la percepción de subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones, por lo que las aportaciones de socios para compensación de pérdidas no han de integrarse en el denominador de la prorrata.

De acuerdo con lo anterior, el grupo RTVV ha solicitado formalmente la devolución de ingresos indebidos al haber dejado de deducir cuotas en el IVA desde 1998 hasta 2004, por aplicación de la prorrata, más los intereses de demora. Tal como se indicó en el informe del ejercicio 2005, la solicitud de devolución correspondiente al ejercicio 2004, por importe de 4.799.405 euros, fue estimada el 6 de febrero de 2006 y cobrada el 15 de marzo, contabilizándose como ingresos extraordinarios en las cuentas anuales del ejercicio 2005. La Agencia Tributaria ha resuelto favorablemente las solicitudes de devolución de ingresos indebidos correspondientes a los ejercicios 1998 a 2003 por importe de 30.093.673 euros, que han sido contabilizados como ingresos extraordinarios en 2006 (véase apartado 4.4.8). El Grupo ha registrado además los intereses de demora generados por importe de 4.652.179 euros (apartado 4.4.6).

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico aplicable

a) *Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificó el artículo 2.1 y la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

La reforma no afecta a la entidad de derecho público RTVV, que continúa sometida a una aplicación plena del TRLCAP en virtud del artículo 1.3 de dicho texto refundido.

Por el contrario, las sociedades dependientes TVV y RAV sí se ven afectadas por la reforma, debido a que, en opinión de esta Sindicatura de Comptes, se encuentran comprendidas en el supuesto de hecho del nuevo artículo 2.1 del TRLCAP, que establece que quedan sujetas a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación en los siguientes contratos:

- Contratos de obras de cuantía igual o superior a 5.278.227 euros, IVA excluido.
- Contratos de suministros, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior a 211.129 euros, IVA excluido.

Los contratos no comprendidos en el ámbito del artículo 2.1 quedan regulados por lo dispuesto en la disposición adicional sexta del TRLCAP, que establece la sujeción de los mismos a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

b) *Normas internas vigentes durante 2006*

* *Generales*

Los estatutos de las sociedades TVV y RAV establecen que las adquisiciones superiores a 150.000 euros deberán adjudicarse mediante procedimientos que supongan oferta o concurrencia pública, mientras que para importes inferiores se utilizará la contratación directa.

La Instrucción 7/2004 de la Dirección General de RTVV, por la que se aprueban las normas generales de contratación del Grupo, contempla la sujeción íntegra de la entidad RTVV a las prescripciones del TRLCAP, y respecto a TVV y RAV que se regirán por los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con esos principios, estableciendo una serie de mecanismos para garantizar un control interno satisfactorio. Los procedimientos de contratación que contempla la instrucción son los siguientes:

- Contratación menor: hasta 12.000 euros.

- Procedimiento negociado: de 12.000 euros hasta 90.000 euros.
- Procedimiento negociado con publicidad: de 90.000 euros hasta 150.000 euros.
- Concurso: desde 150.000 euros.

La instrucción regula también las excepciones a dichos procedimientos.

** Producción de programas y productos para la emisión*

Durante 2006 ha estado vigente la Instrucción 4/2005 de la Dirección General de RTVV, sobre la gestión de programas de producción y productos para la emisión, que sustituye sin cambios importantes a la anterior 10/2004. La norma, cuyo ámbito de aplicación son todos los programas de TVV así como determinadas adquisiciones de derechos de emisión, antena y coproducciones, tiene por objeto adecuar los procesos de toma de decisiones y los procedimientos de adquisición y puesta en marcha de producciones, persiguiéndose la máxima eficiencia y transparencia en la gestión, y crea al efecto dos órganos colegiados: el Comité Técnico de Programas y Espacios Audiovisuales (CTPEA) y la Comisión de Control de Adquisiciones de Producción (CCAP).

Las instrucciones 10/2004 y 4/2005 han supuesto un avance en la adecuada regulación de este tipo de operaciones al regular ciertos procedimientos de adquisición, que se contemplan del siguiente modo:

- Producción propia y contratada. Las adquisiciones y servicios vinculados a la ejecución de estos programas por importe superior a 3.000 euros deberán contar con tres presupuestos. Si son alquileres o el importe de las adquisiciones supera los 12.000 euros, la selección del proveedor se realizará a través de la CCAP.
- Coproducciones y derechos de emisión y de antena. Todas las adquisiciones deberán ser autorizadas por la CCAP, y cuando su importe supere los 150.000 euros por la CTPEA.

Estas instrucciones deberían contemplar también ciertas recomendaciones que viene proponiendo esta Sindicatura, tales como:

- Con carácter previo a la adquisición de un programa debería estimarse, además del coste total imputable al mismo, los ingresos de publicidad derivados de su emisión e inducidos por la audiencia que se prevea obtener. Una vez emitido el programa, debería evaluarse su rentabilidad mediante comparación de los costes reales con los ingresos efectivamente obtenidos derivados de su emisión.
- La elaboración de normas respecto a los precios a satisfacer a las productoras, que tengan en cuenta parámetros objetivos como la audiencia previsible o la duración del programa, entre otros.

La aplicación efectiva de ciertas disposiciones contenidas en esta norma ha sido irregular, tanto durante 2005 como durante 2006, según la revisión de las muestras realizadas en dichos ejercicios.

De acuerdo con lo anterior, sigue vigente la recomendación de procurar, en ejercicios sucesivos, una aplicación más consistente de la instrucción 4/2005, así como incorporar las recomendaciones antes indicadas u otros aspectos que la ejecución práctica motiven su consideración para una mejor gestión de los programas.

c) *Conclusión*

La normativa interna de contratación del grupo RTVV vigente durante el ejercicio 2006, si bien representa una mejora respecto a la de ejercicios anteriores, no está totalmente adaptada al TRLCAP, lo que afecta de forma significativa a determinados contratos, y en especial, en lo que respecta al ejercicio 2006 (ya que durante este ejercicio no se han adjudicado contratos de obras por importe superior al contemplado en el artículo 2.1 del TRLCAP) a los de suministros, consultoría y asistencia y servicios cuya cuantía sea igual o superior a 211.129 euros, IVA excluido, entendiéndose esta Sindicatura de Comptes que en ellos quedan comprendidos también los de producción de programas. Por otra parte, cuando el importe de las operaciones a realizar sea inferior a 211.129 euros, para los tipos de contratos establecidos en el artículo citado, su contratación queda sujeta a la disposición adicional sexta del TRLCAP.

En informes anteriores se ha comentado que esta falta de adaptación de la normativa interna de contratación al TRLCAP venía motivada por entender el grupo RTVV que la reforma introducida por la Ley 62/2003 había tenido como efecto la exclusión de las sociedades TVV y RAV del ámbito de aplicación del TRLCAP, si bien la Dirección General de RTVV informó que se está revisando toda la normativa interna con la finalidad de atender la recomendación de esta Sindicatura de adaptarla a las prescripciones del TRLCAP.

La nueva Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) considera que los contratos de producción de programas no son de regulación armonizada, pero ello no les eximirá de someterse a los principios generales enunciados en la Ley y de regularse su correcta aplicación mediante una normativa interna.

5.2 Contratación mediante solicitud pública de ofertas

Durante el ejercicio 2006, y según información facilitada por el Grupo RTVV, se han tramitado los siguientes expedientes de contratación mediante solicitud pública de ofertas:

| Emp. | Num. | Tipo | Objeto | F/A | Importe (sin IVA) |
|------|---------|------------|---|-----|----------------------|
| TAV | 2006/01 | Suministro | Dos equipos móviles satélite | C | 325.620 |
| TAV | 2006/02 | Suministro | Dos unidades móviles | C | 479.500 |
| TAV | 2006/03 | Servicios | Mantenimiento red difusión | C | 363.000 |
| TAV | 2006/05 | Suministro | Magnetoscopios | C | 124.957 |
| TAV | 2006/06 | Suministro | Equipos sistema gestión interactiva | C | 81.240 |
| TAV | 2006/07 | Suministro | Sistema automático documentos | C | 3.041.591 |
| TAV | 2006/08 | Suministro | Matriz digital audio | C | 315.360 |
| TAV | 2006/09 | Suministro | Alquiler enlaces helicópteros | C | 133.620 |
| TAV | 2006/10 | Suministro | Alquiler enlaces móviles | C | 110.000 |
| TAV | 2006/11 | Suministro | Equipo radioléctrico | C | 616.342 |
| TAV | 2006/12 | Suministro | Alquiler equipo portátil | C | 164.655 |
| TAV | 2006/13 | Suministro | Alquiler unidades móviles digitales | PN | 814.375 |
| TAV | 2006/14 | Servicios | Mantenimiento grupos electrógenos | C | 29.532 |
| RTVV | 2006/15 | Obras | Reforma cocina cpp | S | 112.589 |
| RTVV | 2006/16 | Suministro | Equipamiento cocina | C | 142.522 |
| RTVV | 2006/17 | Suministro | Estanterías móviles RTVV | C | 51.723 |
| RTVV | 2006/19 | Suministro | Sistema consolidación servidores | C | 285.910 |
| RTVV | 2006/20 | Servicios | Seguros civil, daños, vida, accidentes | C | 314.355 |
| TAV | 2006/21 | Servicios | Montaje decorados | PN | 250.000 |
| TAV | - | Suministro | Alquiler equipamiento pantallas | PN | 6.460.000 |
| TAV | - | Suministro | Alquiler fibra óptica | PN | 156.829 |
| TAV | - | Suministro | Alquiler stand | PN | 213.140 |
| TAV | - | Suministro | Alquiler iluminación | PN | 226.000 |
| TAV | - | Suministro | Alquiler enlaces digitales | PN | 197.120 |
| TAV | - | Suministro | Alquiler equipamiento IBC | PN | 2.767.381 |
| TAV | - | Servicios | Servicio auxiliar control instalaciones | PN | 105.378 |

F/A: forma de adjudicación; C: concurso; PN: procedimiento negociado; S: subasta

Cuadro 27

En el cuadro anterior no se incluye el expediente 2006/04 por corresponder a una venta de inmovilizado.

De los expedientes anteriores se han revisado cuatro. La conclusión es que los contratos revisados se han tramitado, en general, de acuerdo con la normativa de aplicación, tanto el TRLCAP como la interna del grupo, con las incidencias que se comentan a continuación:

* Expediente 2006/07

Contrato formalizado el 1 de agosto de 2006 cuyo objeto es el suministro e instalación de un sistema automatizado de documentación audiovisual para TVV, adjudicado mediante concurso por 2.951.582 euros, más IVA. El 29 de septiembre de 2006 ambas partes formalizan un anexo al contrato por el que se acuerda ampliar el suministro con nuevos elementos y fijando el importe total del contrato en 3.041.591 euros, más IVA, dejando inalterables el resto de cláusulas. El contrato estipula también que, a lo largo de

los tres años a partir de su firma, la adjudicataria realizará una inversión publicitaria en TVV y/o en RAV por importe de 300.000 euros.

El plazo de ejecución contemplado en el contrato, 102 días hábiles desde la fecha de su formalización, ha sido ampliado hasta el 31 de octubre de 2007 mediante resolución del Director General de RTVV de fecha 12 de julio de 2007. En fase de alegaciones RTVV ha indicado que en el expediente interno consta que los retrasos en la ejecución del proyecto son imputables tanto a RTVV como al contratista, pero no ha aportado el informe técnico al respecto.

A 31 de diciembre de 2006 el proveedor ha emitido una factura fechada el 27 de diciembre por importe de 1.832.038 euros, IVA incluido, que está pendiente de pago, sobre la que no consta la fecha de conformidad por parte de TVV, por lo que no puede verificarse el cumplimiento del plazo de pago de 90 días previsto en el contrato.

** Expediente 2006/11*

Contrato formalizado el 20 de julio de 2006 cuyo objeto es el suministro e instalación del equipamiento radioeléctrico y elementos auxiliares para la red de difusión de TVV, así como la homologación de precios para futuras reposiciones, adjudicado mediante concurso por 616.342 euros, más IVA.

De la revisión del expediente se destaca que, en relación con la disposición de equipamiento requerida por el pliego de condiciones, el adjudicatario aporta en su propuesta una declaración responsable en la que manifiesta que tiene suscrito un acuerdo de colaboración con otra empresa que dispone de los medios necesarios para la buena ejecución del contrato. En el expediente no figura dicho acuerdo, ni los procedimientos que en su caso haya realizado RTVV orientados a la comprobación del mismo y su consideración, en la valoración de la oferta, del criterio de adjudicación relativo a la valoración técnica de los equipos, así como del cumplimiento de las estipulaciones de cesión o subcontratación previstas en el pliego.

** Alquiler equipamiento pantallas*

Contrato formalizado el 10 de mayo de 2006 cuyo objeto es el alquiler del suministro de equipamiento de pantallas de vídeo, sonido y megafonía para realizar una cobertura televisiva integral de la visita del Papa a Valencia los días 7, 8 y 9 de julio de 2006, en la programación especial del evento a cargo de RTVV, por un importe de 6.460.000 euros más IVA y con vigencia hasta el 10 de julio de 2006.

El expediente se ha tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad con petición de varias ofertas (siete en total). El pliego de condiciones contempla que los criterios de adjudicación serán no sólo económicos, sino también de fiabilidad y viabilidad técnica y operativa. En el expediente no constan las valoraciones específicas de las colaboraciones que el adjudicatario indica en su oferta para la ejecución del contrato, así como del cumplimiento de las estipulaciones al respecto previstas en el pliego.

** Alquiler equipamiento IBC*

Contrato formalizado el 19 de junio de 2006 cuyo objeto es el suministro e instalación, en régimen de alquiler, de diverso equipamiento para el Internacional Broadcasting Center de TVV, por un importe de 2.767.381 euros más IVA y con vigencia hasta el 10 de julio de 2006.

El expediente se ha tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, indicando el pliego de condiciones que se requiere la tramitación urgente dada la proximidad de las fechas del evento y de conformidad con la excepción prevista en la Instrucción 7/2004 “por estar ante un asesoramiento específico de carácter profesional y de confianza”. La instrucción mencionada contempla que en el procedimiento negociado es preceptiva la solicitud de al menos tres ofertas, si bien RTVV interpreta, según manifiesta en fase de alegaciones, que dicho proceso no es obligatorio en este supuesto, y a tal efecto considera esta Sindicatura que debería darse una mayor claridad a la redacción de la norma para su adecuada interpretación.

** Comunicación al Registro de Contratos*

Los cuatro contratos revisados se han comunicado al Registro Oficial de Contratos.

5.3 Aprovisionamientos

5.3.1 Aspectos generales

Tal como se ha indicado anteriormente, el 30 de noviembre de 2004 entró en vigor la Instrucción 10/2004 de la Dirección General de RTVV sobre la gestión de programas de producción y productos para la emisión, modificada sin grandes cambios por la 4/2005, cuyas reglas no están totalmente adaptadas a las prescripciones del TRLCAP. Teniendo en cuenta la consideración anterior, cabe señalar los siguientes aspectos:

- a) Para la realización o adquisición de programas se incurren en gastos cuya cuantía es igual o superior a 211.129 euros, que deben tramitarse de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2.1 del TRLCAP. En cuanto a los gastos por cuantía inferior a 211.129 euros, deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del TRLCAP, salvo que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con dichos principios, aspecto que debería documentarse en informe razonado.
- b) La sujeción de los contratos al TRLCAP comporta el deber de su comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, precepto que no se ha observado en algunos casos que resultaban obligatorios.
- c) Respecto a las compras de derechos deportivos, las fiscalizaciones de años anteriores de esta Sindicatura ponían de manifiesto que en los expedientes no constaban informes justificativos sobre las razones administrativas y mediáticas que motivaron la adquisición de dichos derechos en años anteriores y, en su caso, la posterior venta de los mismos, así como la equivalencia de las

contraprestaciones acordadas y de las reservas de ciertos derechos entre las partes. Sobre las cuestiones anteriores, la dirección general de RTVV informa que los contratos de adquisición de derechos deportivos de los clubes de fútbol más representativos de la Comunitat Valenciana se negocian, al más alto nivel dentro de la organización, con objeto de continuar disponiendo de los derechos de emisión de la Liga durante un mínimo de cinco temporadas más, que dichos derechos son de diversa índole y no todos están cedidos a terceros, y que las decisiones de precios se toman no sólo en términos de rentabilidad económica, sino de rentabilidad social dado su carácter estratégico, considerando además que se está prestando un servicio público. Como quiera que las adquisiciones de este tipo de derechos deben ser tramitadas a través de los órganos colegiados creados por la instrucción 10/2004, se estima que las anteriores consideraciones deberían ser objeto de atención en las reuniones que celebren dichos órganos.

- d) Por otra parte, y tal como se viene indicando en informes anteriores, debería quedar suficientemente justificado en los expedientes la no utilización de recursos humanos propios, teniendo en cuenta el personal al servicio del grupo RTVV.

5.3.2 Compras de derechos y originales

a) *Derechos Valencia C.F. S.A.D.*

Durante el ejercicio 2006 han estado vigentes dos contratos:

En primer lugar, el “contrato de cesión de derechos de eventos deportivos y colaboración comercial” firmado el 29 de mayo de 2003, ya comentado en informes de ejercicios anteriores, cuyo objeto es la cesión, en exclusiva, por el club deportivo a TVV de los derechos de explotación de partidos de fútbol y de otros derechos durante las 3 temporadas 2003/04, 2004/05 y 2005/06.

Y en segundo lugar, el contrato formalizado el 19 de julio de 2006 cuyo objeto es la cesión de los mismos derechos de explotación que los del contrato anterior para las 5 temporadas siguientes, 2006/07 a 2010/11. Se reconoce al Valencia C.F. la facultad de dar por terminada anticipadamente la duración y resolución del contrato al término de la temporada 2008/09.

Tal como se ha comentado en el apartado 4.4.1e), algunos de los derechos adquiridos han sido, a su vez, cedidos a terceros, reservándose RTVV la explotación del resto.

b) *Derechos Villarreal C.F. S.A.D.*

De forma similar al Valencia C.F., durante el ejercicio 2006 han estado vigentes dos contratos con el Villarreal C.F. S.A.D.:

En primer lugar, el “contrato de cesión de derechos de eventos deportivos y colaboración comercial” firmado el 14 de mayo de 2003, ya comentado en informes de ejercicios anteriores, cuyo objeto es la cesión, en exclusiva, por el club deportivo a TVV

de los derechos de explotación de partidos de fútbol y de otros derechos durante las 3 temporadas 2003/04, 2004/05 y 2005/06.

Y en segundo lugar, el contrato formalizado el 21 de agosto de 2006 cuyo objeto es la cesión de los mismos derechos de explotación que los del contrato anterior (con pequeñas variaciones) para las 5 temporadas siguientes, 2006/07 a 2010/11. Ambas partes se reconocen la facultad de dar por terminada anticipadamente la duración y resolución del contrato al término de la temporada 2008/09.

Tal como se ha comentado en el apartado 4.4.1e), algunos de los derechos adquiridos han sido, a su vez, cedidos a terceros, reservándose RTVV la explotación del resto.

c) Derechos Levante U.D. S.A.D.

Durante 2006 han estado vigentes dos contratos con el Levante U.D. S.A.D.:

Por una parte, el “contrato de cesión de derechos audiovisuales” formalizado el 29 de julio de 2005 cuyo objeto es la cesión, en exclusiva, por el club deportivo a TVV de los derechos de explotación de partidos de fútbol y de otros derechos durante la temporada 2005/06. También se estipula en este documento la liquidación de los contratos formalizados en 2003 y 2004 para las temporadas 2003/04 a 2005/06, más un premio por el ascenso del Club a la primera división.

Y por otra parte, el “contrato de cesión de derechos de eventos deportivos y colaboración comercial” firmado el 26 de julio de 2004 cuyo objeto es la cesión, en exclusiva, por el club deportivo a TVV de los derechos de explotación de partidos de fútbol y de otros derechos durante la temporada 2006/07 (las dos temporadas siguientes 2007/08 y 2008/09 están previstas en otro contrato firmado el 5 de agosto de 2005).

Tal como se ha comentado en el apartado 4.4.1e), algunos de los derechos adquiridos han sido, a su vez, cedidos a terceros, reservándose RTVV la explotación del resto.

d) Partidos de fútbol de la Liga española

* *Temporadas 2003/04, 2004/05 y 2005/06*

Contrato firmado el 11 de diciembre de 2003 entre las televisiones autonómicas integradas en la FORTA y una empresa del sector audiovisual, cuyo objeto es la cesión por parte de dicha empresa a las televisiones autonómicas de los derechos de grabación para su emisión en exclusiva en la modalidad de televisión terrestre abierta y gratuita de un partido de fútbol de cada jornada de la Liga de primera división y un partido de segunda división, así como del derecho no exclusivo de emisión de resúmenes de todos los partidos de cada jornada.

* *Temporadas 2006/07, 2007/08, 2008/09, 2009/10 y 2010/11*

Contrato firmado el 25 de agosto de 2006 entre TVV y una empresa del sector audiovisual (distinta a la del apartado anterior). El objeto del contrato es doble: por una

parte, la cesión por TVV a dicha empresa de los derechos del Valencia, Villarreal y Levante; y por otra parte, la cesión por la empresa a TVV de los derechos de transmisión en abierto, en el territorio de la Comunitat Valenciana, durante 35 de las 38 jornadas de la Liga de primera división, del mismo partido que emita una cadena televisiva privada (por lo que TVV no dispone de la exclusividad en la retransmisión de los partidos de 1ª división en la Comunitat Valenciana, que comparte con dicha cadena). Son objeto de cesión, asimismo, los derechos de emisión de un máximo de dos partidos de la Copa del Rey por temporada de las eliminatorias de dieciseisavos y octavos de final. En el contrato se deja expresa constancia de que la empresa se hará cargo del coste que deba pagar TVV a la FORTA para la adquisición de los derechos de transmisión de la segunda división y de los resúmenes de la Liga.

5.3.3 Otros aprovisionamientos y gastos

a) Compras de producciones ajenas

Se ha revisado una de las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2006 cuyo importe asciende a 1.000.000 euros, habiendo observado determinadas incidencias en la adecuada aplicación de la normativa interna aplicable, como que la unidad orgánica correspondiente justificara la necesidad e idoneidad de los precios propuestos por el proveedor y las ventajas e inconvenientes de la operación, así como que la operación fuera autorizada y aprobada por los órganos colegiados normativos.

b) Compras de producciones contratadas

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra de cinco programas adquiridos en el ejercicio, se han puesto de manifiesto ciertas incidencias que pueden resumirse como sigue:

En relación con el cumplimiento de la instrucción 4/2005:

- No se han observado en todos los casos los aspectos que, en relación al presupuesto de los programas, se contemplan en el artículo 10.1.
- No se ha podido verificar en algunos casos el adecuado cumplimiento de todas las funciones de los productores delegados previstas en el artículo 9.2, como la verificación de la justificación que las productoras deben suministrar en referencia a los costes totales incurridos en la producción, y suelen faltar los justificantes de ciertos gastos habituales, como los de estancias y desplazamientos.
- En los casos revisados falta, cuando es aplicable, la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales prevista en el artículo 9.4 y la decisión de TVV respecto al destino de los materiales no fungibles prevista en el artículo 9.7.

En relación con otros aspectos:

- En el control presupuestario no se contempla el gasto real al faltar la imputación de ciertos medios propios que TVV aporta a la producción, tales como la utilización de platós y los gastos generales imputables. En este sentido no se ha

cumplido con la Circular 1/2004, que establece que “La Dirección Económico Financiera de RTVV junto con el Departamento de Producción de TVV fijarán, al cierre de cada ejercicio, las tasas por la utilización de los recursos internos en la producción de todos los programas, de manera que sea posible la más exacta presupuestación de todos los gastos y la determinación correcta del coste de producción, contemplando gastos externos e internos”. No obstante lo anterior, se ha comunicado a esta Sindicatura que a finales de 2006 se terminó por parte de la Dirección Financiera de RTVV el cálculo de las tasas por la utilización de recursos internos, y que en 2007 se está procediendo a facturar a los diferentes programas esos costes.

c) Compras de coproducciones

Se han revisado los dos contratos de alquileres que se comentan en el apartado 5.2 de este informe.

d) Doblajes, subtitulaciones y cabeceras

En la muestra revisada se ha observado la realización de algunos pagos con posterioridad a los plazos estipulados en los contratos.

e) Compras de material de consumo y reposición

En la revisión de la cuenta de “Decorados” se ha observado que la mayor parte del gasto por este concepto ha sido contratado con la misma empresa, no constando la solicitud de presupuestos alternativos.

6. HECHOS POSTERIORES

En relación con las medidas a adoptar que se comentan en el apartado 4.2.5, con fecha 23 de julio de 2007 las Juntas Generales de TVV y RAV han aprobado sendas ampliaciones de capital por importes de 132.426.984 euros y 5.607.442 euros, respectivamente, que mitigan aunque no solventan la situación de desequilibrio patrimonial indicada en dicho apartado.

7. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por el Grupo RTVV:

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
 - a.1) La realización de las actuaciones necesarias para el cobro de ciertas deudas.
 - a.2) La disposición de una clasificación de personal, si bien este documento está pendiente de aprobación.
 - a.3) El adecuado seguimiento de las campañas publicitarias a través de FORTA.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Valorar las existencias de programas teniendo en cuenta lo indicado en el informe.
 - b.2) La regulación de las operaciones denominadas de “Intercambios”.
 - b.3) La elaboración de un nuevo manual de procedimientos.
 - b.4) Mejorar el control presupuestario cumplimentando adecuadamente el documento de solicitud del gasto.
 - b.5) Hacer constar en las facturas la fecha y antefirma de la persona que da conformidad al suministro o servicio recibido.
 - b.6) Las compras de programas y gastos relacionados deben observar los aspectos de control interno que se comentan en el informe.
 - b.7) La revisión de la calificación jurídica de los contratos con el personal directivo.
 - b.8) En los “pactos de rodaje y/o adicionales” debe hacerse constar la fecha de aprobación, tal como requiere la normativa interna.
 - b.9) Las horas extraordinarias deben justificarse adecuadamente, en los términos previstos por la normativa interna.
 - b.10) La contratación publicitaria debe realizarse de acuerdo con la normativa interna, evitándose las incidencias descritas en el informe.

- b.11) Contabilizar adecuadamente el inmovilizado adscrito a RTVV.
 - b.12) Los servicios a prestar por corresponsales y colaboradores de producción deberían regularse y recogerse en la normativa interna.
 - b.13) En la valoración de los deudores, sería necesario un aumento de la provisión para insolvencias.
 - b.14) Reflejar en las cuentas apropiadas los clientes de publicidad de dudoso cobro y las entidades oficiales deudoras por subvenciones.
 - b.15) Procurar una aplicación más consistente de la Instrucción 4/2005, evitando las incidencias que se detallan en el informe, así como incorporar a la misma otros aspectos que se consideran importantes.
 - b.16) Registrar en cuentas concretas los ingresos de publicidad que van a ser objeto de intercambios.
 - b.17) En caso de que se produzcan retrasos en los plazos de los contratos, emitir informes sobre sus causas, imputabilidad y consecuencias.
 - b.18) Adaptar la normativa interna de contratación a las prescripciones del TRLCAP.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2006:
- c.1) En la ejecución de contratos de derechos deportivos, formalizar los acuerdos entre las partes respecto a la forma de dar cumplimiento alternativo a las estipulaciones que no se hayan realizado.
 - c.2) Describir el objeto de los contratos laborales con precisión y claridad.
 - c.3) La adecuada gestión y contabilización de ciertas subvenciones, que han sido consideradas como ingresos publicitarios.
 - c.4) En los expedientes de contratos en los que el adjudicatario manifiesta la existencia de acuerdos con otras empresas para la adecuada ejecución de los mismos, deben figurar dichos documentos así como los procedimientos de comprobación por parte de RTVV.
 - c.5) La contratación de derechos de emisión debe observar la tramitación prevista en la normativa interna.

Cabe destacar que la Dirección General de RTVV informó a esta Sindicatura de Comptes, mediante escrito de 24 de abril de 2007, sobre las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio 2005, que han sido objeto de comprobación en la presente fiscalización.

